



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 94 -2016/MPJB

Jorge Basadre, **05 ABR. 2016**

VISTO

Informe N° 143-2016-OAJ-MPJB de fecha 23 de febrero de 2016; Informe N° 120-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 18 de febrero de 2016; Carta con Registro N° 968 emitido por el Gerente Titular de PETROTACNA de fecha 16 de febrero de 2016; el proveído de Gerencia de Administración y Finanzas que dispone la emisión de resolución; y,



CONSIDERANDO

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, con fecha 20 de enero de 2016 la Entidad suscribió el Contrato de Suministro de Combustible DIESEL B5 S-50 para la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado con PETROLERA DE TACNA E.I.R.L., para el suministro de combustible Diesel B5 por el monto de S/209,105.00 Soles, conforme Orden de Compra N° 00000001 de fecha 20 de enero de 2016;

Que, mediante Carta con Registro 968 el Gerente Titular de PETROTACNA E.I.R.L. pone en conocimiento de la Entidad el Reajuste de Precios del proceso AMC SIP 030-2015-CEP/MPJB; debido a la variación de combustible, efectuados por el proveedor y los difundidos a través de los medios de comunicación teniéndose como decremento en el precio de licitación 0.9885 y el nuevo precio el de S/. 9.469 X Galón;



Que, con Informe N° 120-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB el Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares ha concluido señalando que estando previsto en las Bases el reajuste de precios, y cumpliéndose el procedimiento establecido en el Art. 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe procederse a APROBAR la solicitud del Reajuste de Precios formulada por el contratista, con respecto a la adquisición de 12,000 galones de diésel B5, programados para la segunda hasta la quinta entrega a razón de S/ 9.469 soles por galón;

Que, estando a lo establecido en el artículo 49° del D.S. 184-2008-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"En los casos de contratos de tracto sucesivo o de ejecución periódica o continuada de bienes o servicios, pactados en moneda nacional, las Bases podrán considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, conforme a la variación del índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago. Asimismo, el pago por reajuste de precios es señalado e la Cláusula Quinta del Contrato N° 001-2016-MPJB;*

Que, el presente contrato de suministro de combustible es de duración, pues la entrega será hasta alcanzar la finalidad de ambas partes, siendo éstas entregas pactadas conforme el plazo de entrega; que el reajuste es dado por la variación del precio al que se cotiza el bien en el mes en el que se efectuará el pago, debiendo preverse en las Bases la forma en que se comprobará tal variación; por lo que ha sido establecido en el presente caso, el precio actual por pago de reajuste en el contrato de suministro de gasolina N° 001-2016-MPJB;



Por lo, estando a las facultades conferidas a la Gerencia de Administración y Finanzas que desconcentra funciones N° 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** el **REAJUSTE de PRECIOS** conforme el Contrato N° 001-2016-MPJB, formulada por el Contratista **PETROTACNA EIRL** para la adquisición de 12000 galones de diésel B5 programados para la segunda hasta la quinta entrega a razón de S/. 9.469 Soles por galón, conforme los actuados e informes que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Secretaría General la distribución oportuna de la presente resolución, a las áreas respectivas y al contratista.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas (el)



CC:
OAJ
GFF
SGL
GO